



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIV

17 de Mayo de 2006

Núm. 262

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 25-II		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.	19010
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.	19006	P.L. 26-II	
		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Declaración de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila (Zamora).	19034

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 25-II****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de mayo de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 25-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Art. 6: Seguros

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del artículo 6 con el siguiente contenido:

- 6.1: añadir en este apartado la frase subrayada: “ ... y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. Asimismo, cuando la actividad o espectáculo autorizado se celebre...”
- 6.2: eliminar del texto “ ... sin franquicia de ningún tipo”

Motivación: Completar el contenido.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Art. 16: Actividades y espectáculos compatibles

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del apartado 16.2 con el siguiente contenido:

“Se consideran actividades incompatibles física, técnica o legalmente aquellas que difieren en cuanto al horario, dotaciones o público al que se autoriza el acceso. Igualmente, podrá determinarse motivadamente por el órgano competente la incompatibilidad de actividades cuando concurren cualesquiera otras circunstancias que lo justifiquen y queden acreditadas en el correspondiente expediente.

En estos casos, únicamente podrá desarrollarse la actividad o actividades expresamente autorizadas.”

Motivación:

Completar el contenido del artículo al ampliar las causas por las cuales pueden denegarse las actividades incompatibles.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Art. 19: Horario

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del artículo 19 con el siguiente contenido:

19.4: sustituir la redacción del párrafo completo por la siguiente: “El horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos e instalaciones en los que se desarrollen las sesiones destinadas exclusivamente a menores entre 14 y 16 años se establecerá en la Orden referida en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, se establecerá el horario en el que podrán desarrollarse espectáculos públicos o actividades recreativas para menores de 14 a 16 años en espacios abiertos.”

Motivación:

Coherencia con la enmienda referida al artículo 23.1c).

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Art. 20: Servicios de vigilancia y seguridad propios

Modificación propuesta: Se propone modificar la redacción del apartado 20 con el siguiente contenido:

“En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 100 personas, los organizadores de los mismos así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley de Seguridad Privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general.”

Motivación:

Completar el contenido teniendo en cuenta la legislación concurrente aplicable.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Art. 21: Derecho de admisión

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del artículo 21 con el siguiente contenido:

- 21.1: añadir al final del párrafo: “ El control de acceso se realizará por personal especializado en los términos que se establezcan reglamentariamente”
- 21.2: añadir el texto subrayado “Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en el marco de las previsiones que al efecto se establezcan reglamentariamente, los titulares u organizadores podrán....”
- 21.3: sustituir donde dice “...por la Delegación Territorial correspondiente...” debe decir “... por la Agencia de Protección Civil e Interior...”.

Motivación:

Completar el contenido teniendo en cuenta que se va a desarrollar reglamentariamente este precepto regulándose tanto el derecho de admisión como el control de accesos por personal especializado.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Art. 23: Protección del menor

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del con el siguiente contenido:

- 23.1 a): Sustituir la redacción por la siguiente:

“Se prohíbe la entrada, participación y permanencia de los menores de edad en establecimientos, instalaciones y espacios abiertos cuando en los mismos se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas calificadas como reservadas para mayores de edad. Igualmente, queda prohibida la entrada de menores de edad a las salas de exhibiciones especiales definidas en el Catálogo previsto en esta Ley cuando las proyecciones, exhibiciones o actuaciones en directo sean de naturaleza pornográfica o de extrema violencia o estén dirigidas por razón de su contenido a mayores de edad.

Los organizadores de espectáculos públicos o actividades recreativas que pudieran entrañar algún riesgo para el adecuado desarrollo de la personalidad o formación de los menores de edad deberán calificar y graduar por edades su acceso en los términos que se establezcan reglamentariamente, reflejándose la referida calificación por edad en letreros exteriores fácilmente visibles, en la publicidad y en las entradas.”

- 23.1 c): Sustituir la redacción por la siguiente:

El párrafo 1º tendrá la siguiente redacción: “Se prohíbe la entrada y permanencia de los menores de dieciséis años, salvo que están acompañados por sus padres, tutores o persona mayor de edad responsable, en discotecas, salas de fiestas, salas de baile, pubs y bares especiales, así como en cualquier otro establecimiento público o instalación o espacio abierto en el que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de naturaleza análoga.”

El párrafo 2º tendrá la siguiente redacción: “ No obstante, en estos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos se podrán realizar de conformidad con las limitaciones y el procedimiento que se fijen reglamentariamente sesiones destinadas exclusivamente al público en edades comprendidas entre los 14 y los 16 años. En todo caso estas sesiones de juventud se ajustarán al horario especial que se establezca reglamentariamente y deberán ser autorizadas expresamente por la correspondiente Delegación Territorial, estando prohibida durante las mismas la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en los términos establecidos en la legislación sectorial correspondiente.”

- 23.1 añadir en la redacción el texto subrayado: “...podrán exigir, *directamente o a través de personal a su servicio*, la exhibición del original del...y, en su caso, desalojar, *directamente o a través de personal a su servicio*, a quienes no acrediten documentalmente su edad...”

Motivación:

Completar el contenido del artículo, incorporando expresamente la previsión relativa a su correspondiente desarrollo reglamentario.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: Art. 24: Obligaciones de los titulares de establecimientos

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del artículo 24 con el siguiente contenido:

- 24.1 a): sustituir: “adoptar todas las medidas y condiciones de seguridad e higiene previstas con carácter general en el ordenamiento jurídico, así como aquellas específicas recogidas en las correspondientes licencias o autorizaciones. En todo caso se garantizará la limpieza de los aseos de los establecimientos e instalaciones y el suministro continuado de agua fría en los mismos desde la apertura hasta el cierre del establecimiento o instalación, así como durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa.”
- 24.1 i): sustituir el párrafo completo por la siguiente redacción: “Ejercer el derecho de admisión en los términos fijados por esta Ley y su desarrollo reglamentario, debiendo mantener una actitud de respeto y consideración hacia el público asistente.”
- 24.1 l): añadir el texto subrayado: “No permitir el acceso de personas, *salvo agentes de la autoridad de servicio* que porten armas u otra clase de objetos...”

Motivación:

Completar el contenido y mejorar la comprensión del articulado.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: Disposiciones transitorias

Modificación propuesta:

Se propone añadir una nueva disposición transitoria con el siguiente contenido:

Cuarta. Adaptación de las licencias concedidas por los Ayuntamientos

“Los Ayuntamientos deberán revisar, de oficio o a instancia de parte, en el plazo máximo de 5 años las licencias concedidas a los establecimientos e instalaciones objeto de regulación en esta Ley con el único fin de adaptar la denominación de la actividad y tipología del local a las definiciones contenidas en el Catálogo incorporado a la Ley.”

Motivación:

Coherencia con la regulación contenida en el Catálogo y las enmiendas propuestas al mismo.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: Anexo (Catálogo)

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción del apartado nº 5 de B. ACTIVIDADES RECREATIVAS con el siguiente contenido:

“5. *Actividades de ocio y entretenimiento*

Se desarrollan en:

- 5.1. Discotecas: son establecimientos e instalaciones destinados principalmente a ofrecer al público la actividad recreativa de baile, en los que se sirven bebidas, que disponen de una o más pistas para la práctica del baile y actividades análogas. Dispondrán de guardarropía. No pueden ofrecer servicio de cocina.
- 5.2. Salas de Fiesta: son establecimientos e instalaciones destinadas principalmente para ofrecer al público a cambio de un precio desde un escenario actuaciones de variedades o musicales en directo. Podrán servir bebidas así como ofrecer servicio de cocina, y dispondrán de escenario, una o varias pistas de baile para el público, de guardarropía y de camerinos.
- 5.3. Pubs y karaokes: son establecimientos e instalaciones destinados fundamentalmente al servicio de bebidas. Dispondrán de ambientación musical con o sin participación activa del público en dicha ambientación, llamándose en el primer caso karaoke y en el segundo pub. Podrán disponer de una pista de baile en la que únicamente podrán desarrollarse las actividades recreativas de baile y karaoke por parte del público. No podrán ofrecer servicio de cocina.
- 5.4. Bares especiales: son establecimientos e instalaciones permanentes, dedicados principalmente al servicio de bebidas al público para su consumo en el interior del establecimiento o instalación, que disponen de ambientación musical que en ningún caso podrá consistir en actuaciones en directo. No podrán disponer de pista de baile ni ofrecer servicio de cocina.
- 5.5. Ciber-café: son aquellos establecimientos e instalaciones que pueden ofrecer el servicio de cocina propio de cafetería y están dotados de equipos informáticos individuales o en red conectados a Internet, en los que se ofrecen a los usuarios, a cambio de un precio, servicios telemáticos, de información o de entretenimiento distintos de los juegos recreativos o de azar.
- 5.6. Café cantante y café teatro: son aquellos establecimientos e instalaciones que pueden ofrecer el servicio de cocina propio de cafetería, y dispondrán de un escenario para el desarrollo de actuaciones musicales (café cantante) o teatrales (café teatro) en directo para el público en general presente, sin mediar precio por presenciar tales actividades. Dispondrán de camerinos.
- 5.7. Bolera: son aquellos establecimientos públicos e instalaciones especialmente habilitados para el desarrollo del juego de los bolos como principal actividad recreativa. Podrán disponer de ambientación musical y servir bebidas pero no podrán ofrecer servicio de cocina.

- 5.8. Salas de exhibiciones especiales: son aquellos establecimientos e instalaciones preparados para exhibir material audiovisual o para realizar actuaciones en directo en los que el espectador se ubica en cabinas individuales o espacios adaptados equivalentes.
- 5.9. Locales multiocio: son aquellos establecimientos e instalaciones especialmente habilitados para la realización de dos o más actividades de ocio y entretenimiento compatibles.

Se propone incorporar las definiciones al apartado nº 6 de B. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

“6. *Actividades hosteleras y de restauración*

.....

- 6.1. Salones de banquetes: son establecimientos e instalaciones destinados a servir a un público agrupado comidas y bebidas a precio previamente concertado para ser consumidas en fecha y hora predeterminada.
- 6.2. Restaurantes: son establecimientos e instalaciones destinados específicamente a servir comida y bebidas al público en general en comedores, salas o áreas específicas diseñadas al efecto.
- 6.3. Cafeterías, cafés y bares: son establecimientos e instalaciones preparados para que el público en general pueda acceder para consumir bebidas o comidas indistintamente en mesas o en la barra.”

Motivación:

Completar el contenido del catálogo.

Fuensaldaña, 7 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.L. 25-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de mayo de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, P.L. 25-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 1.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Eliminar en el segundo párrafo, tercera línea el término “normalizado”

Motivación: No añade nada al sustantivo “convivencia”.

No existe como adjetivo, sino como participio. Lo adecuado sería, en todo caso, “convivencia normal”, en referencia a la que está sujeta a normas preestablecidas

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 2.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el Segundo párrafo. Añadir, después de “...objetivos adicionales al mantenimiento del orden público, como son, entre otros, la defensa”: de los valores democráticos,

Motivación: Resume y encabeza adecuadamente la orientación de la intervención administrativa en esta materia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el Segundo párrafo. Añadir, después de “el desarrollo de una política activa frente a actitudes”: sexistas

Motivación: Las políticas activas de carácter transversal en materia de igualdad de género no son ajenas a los objetivos de la intervención administrativa en esta materia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone cambiar el tercer párrafo completo por el que sigue:

Los profundos cambios económicos y sociales que se han producido los últimos años afectan significativamente a las demandas de ocio a que responden las actividades recreativas y los espectáculos públicos.

La disponibilidad de más tiempo libre, un valor hoy asociado a la calidad de vida, ha ampliado y diversificado las ofertas y opciones de actividades deportivas, culturales, artísticas o meramente lúdicas, por lo que los poderes públicos, hoy más que nunca, deben garantizar la seguridad de los espectáculos y de los estableci-

mientos y espacios en que estos se desarrollan, al tiempo aseguran el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos.

Motivación: Precisión semántica.

Se añade la necesidad de una intervención pública que garantice el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos.

No se observa ninguna contradicción entre la seguridad y el derecho al ocio a que se hace referencia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el sexto párrafo, al inicio eliminar “el objetivo final” y “por los ciudadanos”, con lo que el párrafo comenzaría como sigue:

En definitiva, con esta Ley se persigue garantizar el ejercicio de las libertades públicas reconocidas en nuestra Constitución.....

Motivación: Se simplifica la redacción sin pérdida de contenido.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el sexto párrafo, a la mitad, sustituir “entorpecimientos” por obstáculos y, al final, “tipo” por número.

Motivación: Precisión semántica.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el primer párrafo del epígrafe II, se modifica su inicio, quedando como sigue:

Las razones concretas que justifican la necesidad de abordar a través de una ley la intervención administrativa de esta Comunidad sobre los espectáculos públicos y actividades recreativas, derivan de la materia que se regula, dado que contiene limitaciones a las libertades de los ciudadanos reconocidas por la Constitución española, y este tipo de.....

Motivación: Precisión semántica y economía de redacción.

Se suprimen también las razones de oportunidad que justifican la Ley, ya que el texto que sigue no se refiere a las mismas, sino que se limita a explicar la necesidad de reserva de ley. Las razones de oportunidad están en los párrafos que siguen

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del epígrafe II,

Eliminar “de 1982”

Motivación: Corrección en la cita de la norma a que se hace referencia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el cuarto párrafo del epígrafe II, Sustituir “CE” por “Constitución española”

Motivación: Corrección en la cita de la Constitución y homogeneización con el resto de las citas que se refieren a la misma.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el quinto párrafo del epígrafe III

Sustituir la redacción actual del comienzo del párrafo por:

“Por su parte, en el capítulo III, y último de este título, se establecen...”

Motivación: Concordancia gramatical

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el sexto párrafo del epígrafe III

Sustituir “...que se efectúe por los titulares de los establecimientos o instalaciones u organizadores...” por la siguiente redacción:

“...que se efectúe por los titulares de establecimientos e instalaciones y por los organizadores....”

Motivación: Precisión formal en la redacción.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la actual redacción por la siguiente:

La presente Ley tiene por objeto establecer, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el régimen jurídico de la intervención administrativa en relación con los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen íntegramente en el territorio de Castilla y León y los establecimientos públicos e instalaciones que se ubiquen en el mismo.

Motivación: En coherencia con el contenido de la Ley, se incorporan los establecimientos públicos como objeto sustantivo de la misma y no como meros espacios en los que circunstancialmente se desarrollan los espectáculos o las actividades.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Añadir “proyecciones” a la definición de espectáculos públicos.

La redacción quedaría como sigue:

- Espectáculos públicos: aquellos actos de pública concurrencia que tienen por objeto el desarrollo de actividades, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones de carácter artístico, cultural, deportivo o análogo.

Motivación: Completar la definición

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la definición de actividades recreativas por la siguiente:

- Actividades recreativas: aquellas que se ofrecen a un público, como espectadores o participantes con fines de ocio, entretenimiento o diversión.

Motivación: Completar la definición: Se excluye de la definición la convocatoria "al público en general", puesto que pueden estar dirigidas a un sector de la ciudadanía o del público. Se añade al público el rol de espectador, que se suma al de participante, ya contemplado.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la definición de establecimientos públicos por la siguiente:

- Establecimientos públicos: edificios, locales o recintos abiertos a la concurrencia pública, en los que se ofrecen productos, espectáculos o actividades con fines de ocio, entretenimiento o diversión.

Motivación: Precisión en la definición.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la definición de instalaciones por la que sigue:

- Instalaciones: estructuras muebles permanentes o provisionales, portátiles o fijas, aptas para el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas.

Motivación: Precisión en la definición. Se incorpora la naturaleza de estas estructuras, así como los antónimos de los adjetivos propuestos en el Proyecto de Ley, que se presentan en la redacción como tales sin serlo.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la definición de espacios abiertos por esta:

Espacios abiertos: aquellas zonas, parajes o vías públicas, ubicados en uno o varios términos municipales que, con independencia de su titularidad y sin contar previamente con estructura alguna, se habilitan con instalaciones y dispositivos adecuados para el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas.

Motivación: Precisión en la definición. Se añaden las vías públicas y se introduce el concepto de la incorporación de medios ad hoc, que proporcionan a estos espacios aptitud para el desarrollo de espectáculos y actividades.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se sustituye definición de organizador de espectáculos públicos y actividades recreativas, que quedaría así:

- Organizador de espectáculos públicos y actividades recreativas: las personas físicas o jurídicas, publicas o privadas, que con ánimo de lucro o sin él, realicen o promuevan espectáculos públicos o actividades recreativas.

Se presumirá que tiene la condición de organizador quien solicite la autorización o licencia para la celebración del espectáculo público o la actividad recreativa, salvo que actúe en representación de tercero, al que en se

atribuirá esta condición, en cuyo caso el solicitante acreditará poder suficiente.

Motivación: Precisión en la definición.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se sustituye definición de titular de un establecimiento público o instalación por la siguiente:

- Titular de establecimiento público o instalación: la persona física o jurídica que solicita la correspondiente licencia o autorización para su puesta en funcionamiento. Cuando no se hubieren solicitado las correspondientes licencias, se entenderá que es titular el convocante o, en su defecto, quien obtenga ingresos por la venta de localidades para el acceso a los establecimientos o instalaciones, o por la venta de productos o servicios en el interior de los mismos.

Motivación: Precisión en la definición

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la definición de Ejecutantes por esta:

- Ejecutantes: aquellas personas que intervienen en un espectáculo público o actividad recreativa, ante el público o bien operando los medios técnicos para la reproducción de contenidos audiovisuales, con independencia de su carácter profesional o aficionado o de la naturaleza retribuida o voluntaria de la actividad.

Motivación: Precisión en la definición. Se incorporan actividades no contempladas como la de operador cinematográfico o pinchadiscos, sin excluir ninguna de las previstas en la definición del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

En el apartado 2, después de “seguridad ciudadana”, añadir:

“...y de las normas técnicas y de seguridad que deben cumplir los establecimientos en que se realicen”

Motivación: Matizar la exclusión y completar la referencia genérica a las normas aplicables en todo caso

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

“5.-La presente Ley será de aplicación supletoria a toda clase de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en todo lo no previsto en la legislación correspondiente.”

Motivación: Completar el ámbito de aplicación.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 23.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

En el apartado a) añadir después de “la violencia, el racismo”, “...el sexismo”

Motivación: Completar con ésta una referencia expresa inexcusable en materia de discriminación, ya que, como se ha dicho en una enmienda anterior, las políticas activas de carácter transversal en materia de igualdad de género no son ajenas a los objetivos de la intervención administrativa en esta materia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 24.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado b)

Motivación: No tiene sentido prohibir lo que está prohibido. Se da lugar a un bucle semántico y jurídico innecesario.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d)

d) Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes y derechos ajenos a los organizadores y ejecutantes, particularmente cuando se trate del patrimonio histórico artístico, esté o no declarado Bien de Interés Cultural, de espacios naturales protegidos o de áreas que contengan recursos naturales de valor.

Motivación: El riesgo de los bienes de organizadores y ejecutantes debe ser valorado por éstos y forma parte del riesgo que asumen por su iniciativa.

Se incorpora el patrimonio histórico artístico, que constituye un valor que, en Castilla y León, merece una referencia especial en esta Ley.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone Insertar después de “deberán tener suscrito” lo siguiente:

“...antes de la apertura del establecimiento o instalación o del comienzo del espectáculo o actividad...”.

Motivación: Precisión temporal en el cumplimiento de precepto que se contempla.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 d)

d) Protección del entorno urbano y del medio ambiente, así como del patrimonio natural y del histórico artístico y cultural.

Motivación: Redacción

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 28.

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo epígrafe a) en el apartado 1 renumerándose el resto de los epígrafes:

a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición de dos nuevos epígrafes en el apartado 1:

g) Garantías de las instalaciones eléctricas.

h) Protección del medio ambiente urbano y natural.

Motivación: Completar la relación con la cita de aspectos significativos respecto a las condiciones técnicas y de seguridad de instalaciones y establecimientos.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

En el apartado 2, a partir de “normativa sectorial aplicable”, se pone punto y seguido y se sustituye el texto por el siguiente:

“De acuerdo con ésta, deberán también disponer de la correspondiente licencia municipal para proceder a la modificación de los referidos establecimientos o instalaciones.”

Motivación: Redacción

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 31.

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación del contenido actual del apartado 1 el siguiente texto:

“... o cuando dándose solo una de estas circunstancias el Ayuntamiento así lo acordara.”

Motivación: Prever estas situaciones

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 32.

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado 2 se propone sustituir el texto que aparece después del punto y seguido, por éste:

“En todo caso los organizadores, una vez desmontadas las instalaciones, estarán obligados a dejar los espacios en que se hubieran ubicado en similares condiciones a las que tenían antes de su montaje.”

Motivación: Todos los espacios merecen este respeto mínimo.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 33.

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

Si para el adecuado ejercicio de las facultades de inspección y comprobación a que se refiere el apartado anterior o de cualquier atribución derivada de la presente ley, los Ayuntamientos estimasen imprescindible la colaboración y asistencia de los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma, estos podrán interesarla y la Comunidad prestará dicha asistencia. Reglamentariamente se establecerá la fórmula de prestación de la misma.

Motivación: No necesariamente debe producirse a través de convenios

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 34.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual apartado 1:

No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose solo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara

Motivación: Debe preverse también esta excepción para espacios abiertos.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 35.

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Se propone insertar una coma a continuación de las palabras “ permanentes o no, “

Motivación:

Corrección

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 36.

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

3. la acreditación de los requisitos establecidos en la presente Ley deberá producirse con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de apertura, recogiendo esta circunstancia en la misma.

Cualquier modificación o autorización para la realización de actividades recreativas o espectáculos públicos con carácter ocasional, deberá ser recogida también en la correspondiente licencia de apertura.

Motivación: Los requisitos establecidos en esta Ley deben recogerse en esta licencia. Además, es conve-

niente determinar la forma de las autorizaciones aquí previstas.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 37.

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone suprimir el encabezamiento del epígrafe, manteniendo en el uno las enumeraciones que contiene, de la a) a la e) y renumerando el resto de epígrafes.

Motivación: Redacción

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 38.

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

En el apartado 2 b se propone después de “instar la intervención”, insertar la palabra “preventiva”.

Motivación: Precisión en el concepto

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 39.

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

En el apartado 2 c) se propone suprimir todo el párrafo después del punto y seguido.

Motivación: En la práctica es difícil de apreciar con homogeneidad de criterio esta excepción. Si ha de hacerse, deberá concretarse con más detalle en el desarrollo reglamentario

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 40.

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el texto del apartado 3 del Proyecto de Ley por el siguiente:

“3. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario que se produzca, las solicitudes a que se refiere este artículo deberán presentarse con al menos veinticinco días hábiles de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo de la actividad, entendiéndose autorizada ésta si la Administración no hubiese notificado a los interesados la correspondiente resolución expresa desestimatoria en el plazo de veinte días desde la presentación de la solicitud.”.

Motivación: Se mantiene el plazo de resolución por parte de la administración, dando un plazo abierto a los organizadores a partir de cinco días para tomar medidas de suspensión o programación según el sentido de la resolución firme de la Administración, se produzca ésta de forma expresa o por silencio administrativo. El plazo de que dispondrán los organizadores para conocer la resolución administrativa dependerá de su diligencia en la presentación de la solicitud.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 41.

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el texto del apartado 2 del Proyecto de Ley por el siguiente:

Sin perjuicio del desarrollo reglamentario que se produzca, las solicitudes a que se refiere este artículo deberán presentarse con al menos veinticinco días hábiles de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo de la actividad, entendiéndose autorizada ésta si la Administración no hubiese notificado a los interesados la correspondiente resolución expresa desestimatoria en el plazo de veinte días desde la presentación de la solicitud.

Motivación: Se mantiene el plazo de resolución por parte de la administración, dando un plazo abierto a los organizadores a partir de cinco días para tomar medidas de suspensión o programación según el sentido de la resolución firme de la Administración, se produzca ésta de forma expresa o por silencio administrativo. El plazo de que dispondrán los organizadores para conocer la resolución administrativa dependerá de su diligencia en la presentación de la solicitud.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 42.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone añadir un nuevo epígrafe f) con el siguiente contenido:

f) Indicación expresa de contar con la correspondiente autorización y su número de expediente.”

Motivación: Debe figurar en la publicidad.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 43.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. La publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, la Ley 1/2003, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León así como en la restante normativa que resulte de aplicación en esta materia.

Motivación: En coherencia con el resto de enmiendas en este sentido

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 44.

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se da la siguiente nueva redacción al primer párrafo del apartado 2:

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y oída la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, se fijará un horario único de apertura y cierre de los establecimientos públicos e instalaciones para el conjunto del territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como el horario en el que podrán desarrollarse espectáculos públicos o actividades recreativas en espacios abiertos, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Motivación: Precisión conceptual

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 45.

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo apartado 5 bis con el siguiente contenido:

5 bis) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán acordar el establecimiento de horarios especiales dentro de su término municipal en las fechas de celebración de fiestas locales o eventos especiales de este ámbito.

Motivación: Prever este supuesto.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 46.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación de

“...en aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas...”

la expresión

“...de pública concurrencia

Motivación: Deben exceptuarse actos privados que, en ocasiones pueden superar las cien personas.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 47.

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo párrafo a continuación del texto actual con el siguiente contenido:

“En todo caso el ejercicio de funciones contempladas en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, solo podrán ser desarrolladas en los términos recogidos en la misma “

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 48.

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

“ 3. A tal fin, las condiciones de admisión, cuando difieran de lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, así como en las reglas particulares e instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo o actividad o para el funcionamiento del establecimiento o instalación, deberán ser previamente autorizadas por la Delegación Territorial correspondiente y deberán figurar de forma fácilmente legible en lugar visible a la entrada del establecimiento, público, instalación o espacio abierto, así como en las taquillas y restantes puntos de venta de localidades, en su caso. También deberán figurar las condiciones de admisión, de forma fácilmente legible en la publicidad o propaganda del establecimiento, instalación, espectáculo o actividad, así como en las propias localidades, cuando existieran y fuera posible.”

Motivación: Se limita a situaciones excepcionales la intervención de la delegación territorial y se incluye en el

mismo criterio a establecimientos e instalaciones, que excluye el Proyecto de Ley sin motivo.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 49.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

En el apartado 1 sustituir el párrafo que introduce la relación de derechos por el siguiente:

“Los espectadores o público de espectáculos públicos o actividades recreativas y los clientes de establecimientos públicos e instalaciones tienen los siguiente derechos:”

Motivación: Redacción y precisión : publico de espectáculos y actividades y clientes de establecimientos e instalaciones.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 50.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 h)

“h) Respetar la prohibición de fumar en establecimientos públicos o instalaciones cerradas destinadas a espectáculos públicos o actividades recreativas propiamente dichas, excepto en las zonas habilitadas al efecto, siempre que reúnan las condiciones de higiene y ventilación adecuadas y el los términos previstos en la normativa específica”.

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 51.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 f)

“f) Ocupar las localidades en la forma prevista, no pudiendo permanecer de pie en las localidades de asiento ni en los pasillos o accesos durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa”

Motivación: Redacción más adecuada

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 52.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 g)

“g) Respetar la ejecución del programa, espectáculo o actuación anunciado, no pudiendo exigir su modificación, siendo potestativo de los ejecutantes o de los organizadores conceder o negar la repetición de un fragmento o parte de los que hubiesen ejecutado “

Motivación: Redacción más adecuada

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 53.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 i)

“i) Evitar comportamientos molestos para el público, organizadores y actuantes o conductas violentas, no pudiendo portar armas de cualquier clase u otro tipo de objetos que puedan usarse como tales, aunque se estuviera en posesión de la licencia o permiso reglamentarios”

Motivación: Redacción más adecuada

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 54.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 j)

“j) Mantener una actitud cívica, no pudiendo exhibir prendas, símbolos u objetos o adoptar conductas que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución”

Motivación: Redacción más adecuada

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 55.

Al artículo: 23

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo de introducción del apartado 1

1. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas sobre protección de la infancia y en materia de drogodependencias, se establecen las siguientes limitaciones para los menores en relación con el acceso a establecimientos públicos e instalaciones y participación en espectáculos públicos y actividades recreativas, .:

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 56.

Al artículo: 23

Modificación que se propone:

En el apartado 1 añadir un nuevo epígrafe c bis) con el siguiente contenido:

“c bis) Queda prohibida a los menores de dieciocho años la entrada y permanencia en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego que dispongan de máquinas con premios en metálico, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre el juego.”

Motivación: Completar la protección de los menores respecto a la ludopatía.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 57.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

En el apartado 1 a) se propone sustituir el párrafo desde el primer punto y seguido por el siguiente:

:

“En todo caso se garantizará la limpieza de los aseos, así como el suministro de agua fría en los mismos desde la apertura hasta el cierre de los establecimientos e insta-

laciones, permanentes o no, y durante el desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.”

Motivación: Mas precisión

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 58.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone añadir un nuevo epígrafe b bis) con el siguiente contenido:

b bis) Velar por la limpieza y preservación del entorno urbano y los espacios abiertos inmediatos a los establecimientos públicos, instalaciones y lugares en que se celebren los espectáculos públicos y actividades, al objeto de garantizar que su actividad no altere o perjudique las condiciones del entorno.

Motivación: Las obligaciones y responsabilidades han de ceñirse a los efectos de la actividad, sin circunscribirse a sus límites materiales.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 59.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone añadir un nuevo epígrafe b ter) con el siguiente contenido:

b ter) Velar para que los espectáculos o actividades, o los clientes de los establecimientos o instalaciones no transmitan molestias por ruidos a su entorno o a dependencias ajenas.

Motivación: Las obligaciones y responsabilidades han de ceñirse a los efectos de la actividad, sin circunscribirse a sus límites materiales.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 60.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

En el apartado 1.c. se propone añadir a la redacción actual lo siguiente, separado por una coma:

“.... , ni de la actividad ciudadana habitual en el entorno urbano y los espacios abiertos inmediatos a su celebración, al objeto de garantizar su compatibilidad con el ejercicio de otros derechos ciudadanos”

Motivación: Las obligaciones y responsabilidades han de ceñirse a los efectos de la actividad, sin circunscribirse a sus límites materiales.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 61.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

1. k. Se propone añadir a la redacción actual lo siguiente, separado por una coma:

“..., ni en el interior de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, ni en su entorno inmediato.”

Motivación: Las obligaciones y responsabilidades han de ceñirse a los efectos de la actividad, sin circunscribirse a sus límites materiales.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 62.

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado..1.n :

n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas por esta Ley o por otras normas y, especialmente, las relativas a la protección de la infancia y la juventud, a la igualdad entre mujeres y hombres, del patrimonio cultural, del medio ambiente y las relativas a la prohibición de crueldad, maltrato y sufrimiento de los animales, debiendo, en todo caso, adoptar las medidas preventivas que resulten adecuadas para prevenir la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley.

Motivación: En coherencia con enmiendas anteriores. Particularmente en lo que afecta a la publicidad , la

imagen y a evitar el contenido sexista de los espectáculos y actividades.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 63.

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo epígrafe:

d) La intervención de artistas menores de edad estará sometida a las condiciones y permisos que establezca la legislación laboral y de protección del menor.

Motivación: Protección del menor.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 64.

Al artículo: 27

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone añadir un nuevo párrafo después del actual, después de un punto y aparte, con el siguiente contenido:

“La actividad inspectora se ejercerá por la Administración Autonómica o por las Administraciones Locales, en función de la competencia sobre las licencias, autori-

zaciones y permisos, a que se hace referencia en la presente Ley.”

Motivación: No pueden quedar en la absoluta indefinición las facultades inspectoras de una y otra administración y las responsabilidades que de ella se derivan. Se propone un criterio de distribución, que ordena la facultad inspectora, pero no la limita a un ámbito exclusivo para cada administración.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 65.

Al artículo: 29

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo epígrafe: 3 con el siguiente contenido:

“3. En el caso de que la actuación inspectora derive de la presentación de una denuncia, se considerará al denunciante parte interesada, siéndole remitida copia del acta de inspección y de la resolución final del procedimiento en su caso.”

Motivación: Participación ciudadana

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 66.

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo 30:

Los órganos competentes a que se refiere el artículo 32 de esta Ley podrán adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las medidas provisionales previstas en el artículo siguiente previamente al inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Estas se podrán adoptar exclusivamente cuando la actividad recreativa o el espectáculo prohibido pudieran ser constitutivos de delito o cuando sea urgente su adopción por existir grave riesgo en personas o bienes y con el fin de garantizar la protección provisional de los intereses implicados, en los supuestos siguientes:

Motivación: Deben limitarse a supuestos particularmente graves y resaltarse tal circunstancia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 67.

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

En el apartado a) se propone añadir, después de punto y seguido:

“En el caso de que pudieran ser constitutivos de delito, se pondrán en conocimiento del órgano jurisdiccional competente o del Ministerio Fiscal.”

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 68.

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

e) Cuando en el desarrollo de los espectáculos públicos o actividades recreativas se produzcan alteraciones del orden público con peligro para las personas y bienes.

Motivación: Completar los supuestos para la adopción de medidas provisionales por causas graves.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 69.

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

f) Cuando exista riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de las personas, la integridad física de los animales o la seguridad de los bienes o cuando se incumplan gravemente las condiciones sanitarias, de salubridad y de higiene.

Motivación: Completar los supuestos para la adopción de medidas provisionales por causas graves.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 70.

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

g) Cuando se incumplan los horarios de apertura o cierre.

Motivación: Completar los supuestos para la adopción de medidas provisionales por causas graves.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 71.

Al artículo: 31

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo epígrafe c) en el apartado 1 con el siguiente contenido:

c) Suspensión o prohibición del espectáculo público o actividad recreativa.

Motivación: Completar el catálogo de medidas provisionales

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 72.

Al artículo: 34

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

4. En todo caso, cuando la infracción consistiera en la realización de actividades permanentes reguladas en la presente Ley careciendo de las licencias ambiental o de apertura, se ordenará la inmediata clausura de las mismas en tanto se produzca su obtención.

La misma medida se adoptará en el caso de que se tratara de instalaciones no permanentes careciendo de la correspondiente autorización municipal o autonómica en su caso.

Motivación: No debe permitirse que se mantengan actividades sin licencia.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 73.

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 16 con el siguiente contenido:

16) Permitir o tolerar actividades o acciones penalmente ilícitas o ilegales, especialmente en relación con el consumo o tráfico de drogas y con el cumplimiento de la normativa de protección a la infancia y en materia de drogadependencia y trastornos adictivos.

Motivación: Completar el catálogo de infracciones muy graves con conductas susceptibles de esta calificación.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 74.

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 17 con el siguiente contenido:

17) Desconectar o alterar el funcionamiento de los aparatos destinados al registro, control o limitación de decibelios.

Motivación: Completar el catálogo de infracciones muy graves con conductas susceptibles de esta calificación.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 75.

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 18 con el siguiente contenido:

18) Superar hasta cinco los decibelios autorizados por la correspondiente licencia.

Motivación: Completar el catálogo de infracciones muy graves con conductas susceptibles de esta calificación.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 76.

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la adición al final del artículo de un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

La reiteración en la comisión de determinada infracción grave, entendiéndose como tal a estos efectos la comisión de más de dos en el plazo de seis meses aún cuando no existiera resolución firme en vía administrativa, constituirá infracción muy grave.

A estos efectos se procederá a la acumulación de los expedientes que pudieran estarse tramitando como infracciones graves para ser tramitados de forma agrupada como infracción muy grave.

Motivación: Evitar situaciones en las que los infractores se pudieran beneficiar de posibles retrasos administrativos.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 77.

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición al final del artículo de un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

La reiteración en la comisión de determinada infracción leve, entendiendo como tal a estos efectos la comisión de más de dos en el plazo de seis meses aún cuando no existiera resolución firme en vía administrativa, constituirá infracción grave.

A estos efectos se procederá a la acumulación de los expedientes que pudieran estarse tramitando como infracciones leves para ser tramitados de forma agrupada como infracción grave.

Motivación: Evitar situaciones en las que los infractores se pudieran beneficiar de posibles retrasos administrativos.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 78.

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

1. La competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones contempladas en la presente Ley corresponde a los

Ayuntamientos cuando fuera competencia de los mismos la concesión de las correspondientes licencias, autorizaciones o permisos con respecto al espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

En estos supuestos, corresponderá al Alcalde imponer las sanciones por infracciones leves y graves y al Pleno del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local por infracciones muy graves.

2. Corresponderá a la administración autonómica la competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores en el resto de los supuestos, siendo el órgano competente para imponer la sanción:

a. El Delegado Territorial correspondiente cuando se trate de infracciones leves o graves y se proponga cualquier sanción incluida la imposición de multas de hasta 30.000 €.

b. El Director General competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas cuando se trate de infracciones muy graves y se proponga sanción consistente en multa por un importe máximo de 300.000€, así como cualquier otra sanción de las previstas para infracciones muy graves excepto la consistente en el cierre definitivo del establecimiento o instalación sea o no permanente.

c. El Consejero competente en materia de espectáculos públicos cuando se trate de infracciones muy graves y se proponga como sanción multa por importe mínimo de 300.001 €, así como cuando se proponga el cierre definitivo del establecimiento o instalación.

3. Cuando se apreciase la concurrencia de varias acciones u omisiones constitutivas de múltiples infracciones, la competencia para sancionarlas se atribuirá al órgano que la tenga respecto de la infracción de naturaleza más grave.

Motivación: La competencia para sancionar debe derivar de la competencia material

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 79.

Al artículo: 45

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el cuarto párrafo del apartado 1:

Los Vocales serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas conforme a los criterios que se determinarán reglamentariamente.

En todo caso deberán estar representados:

a) Las Entidades Locales, que contarán con el mismo número de vocales, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias, que la Junta de Castilla y León.

b) Los sectores afectados, entre los que se encontrarán las asociaciones de vecinos, asociaciones de padres, asociaciones de consumidores y usuarios, el Consejo de la Juventud de Castilla y León, y las asociaciones profesionales del sector.

Motivación: En coherencia con la participación en la aplicación de la Ley por parte de las EELL. Deben delimitarse además los sectores afectados.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 80.

Al artículo: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria cuarta con el siguiente contenido:

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley se fijará el aforo a que se refiere el apartado 3 del artículo 8 con respecto a los establecimientos e instalaciones cuya licencia ya hubiera sido

concedida, a través del procedimiento que reglamentariamente se determine.

Motivación: Regular esta situación

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 81.

Al artículo: ANEXO

Modificación que se propone:

En el apartado A 3 se propone la adición de un nuevo epígrafe 3.2 con el siguiente contenido:

3.2 Espacio de funambulismo: son instalaciones permanentes o no y en los que pueden no existir graderíos para los espectadores y en los que se desarrolla tal actividad.

Motivación: Completar el catálogo

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISION DE
PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 82.

Al artículo: ANEXO

Modificación que se propone:

En el apartado B 4. 4 se propone sustituir la expresión “Safari-park” por “Observatorios de fauna”

Motivación: La palabra safari-park no existe en el diccionario de la RAE.

Fuensaldaña 10 de abril de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.L. 26-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de mayo de 2006, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Declaración de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila (Zamora), P.L. 26-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 con el siguiente contenido:

“2.- La presente Ley garantizará los derechos históricos de la población asentada, así como la mejora de su calidad de vida y bienestar social.”

El texto actual pasaría a ser el apartado 1

Motivación: También forma parte de la finalidad de la Ley

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

“3.- Esta Ley Potenciará todo tipo de actuaciones tendentes a incrementar la población de los municipios y la capacidad socioeconómica de los mismos.”

Motivación: También forma parte de la finalidad de la Ley

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Donde dice;

compatibles con la protección del Espacio Natural.

Debe decir

compatibles con la protección de la Reserva Natural.

Motivación: Debe referirse a la reserva.

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

En el apartado 1, donde dice

“Conservar y proteger...” debe decir

“Conservar, proteger y mejorar...”

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 bis con el siguiente contenido:

“4.- Restaurar los ecosistemas y valores de la Reserva Natural que hayan sido deteriorados.”

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

“5.- Impulsar el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los punto de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más minucioso respeto a los valores que se trata de proteger”

Motivación: Completarla regulación

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

“6.- Potenciar la identidad cultural y los valores tradicionales de los municipios de la Reserva Natural, estableciendo las medidas necesarias para la conservación y restauración de su patrimonio cultural, arqueológico, histórico, artístico y paisajístico.”

Motivación: Completar la regulación

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: Disposición Adicional

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Adicional:

Gestión de ayudas técnicas, económicas y financieras en las Zonas de Influencia Socioeconómica.

Con la finalidad de aunar los criterios en defensa de los importantes valores naturales y culturales y sociales que existen en el ámbito territorial de la Reserva Natural y de la Reserva Regional de Caza de Las Lagunas de Villafáfila, así como de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y en la medida que las Zonas de Influencia Socioeconómica de dichas Reservas coinciden territorialmente, las acciones, actuaciones o ayudas técnicas, económicas y financieras que se desarrollen, deberán tener establecidos mecanismos de coordinación.

Motivación: Mejor regulación

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: Disposición Adicional segunda (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional segunda con el siguiente contenido:

Desde el momento en que se declare la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila, y hasta que los parámetros indicadores de la calidad de vida de los habitantes de cada municipio de esta Reserva indiquen unos niveles en consonancia con la media de la Comunidad Autónoma, los Presupuestos de la misma consignarán una partida específica para esta Reserva no inferior a 600.000 euros anuales. Esta cantidad será adicional y compatible, y no excluyente con cualquier otra financiación que le pudiera corresponder.”

Motivación: Deben establecerse previsiones financieras que acerquen el nivel de calidad de vida al del conjunto de los Castellanos y Leoneses

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 10.

A la Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del texto:

“La Junta de Castilla y León aprobará el Plan de Conservación de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila

por:

“La Junta de Castilla y León aprobará en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente ley el Plan de Conservación de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila...”

Motivación: Debe contemplarse el plazo

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación que se propone:

Donde dice

“En el plazo de seis meses...”

debe decir:

“En el plazo de tres meses...”

Motivación: Plazo excesivo

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación que se propone:

Donde dice

“...procediéndose posteriormente a su constitución”

Debe decir

“...procediéndose a su constitución en el plazo máximo de un mes”

Motivación: Debe establecerse un plazo próximo.

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo después del actual con el siguiente contenido:

La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes Grupos :

Representantes de los municipios que integran la Reserva Natural. Estos representantes serán el 50 % de los miembros de la Junta Rectora, garantizando, en todo caso, la presencia de, al menos, un representante de cada municipio.

Representantes de los intereses territoriales, sociales, económicos y culturales de la zona. Estos conformarán el 25% de los miembros de la Junta Rectora.

Representantes de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y de la Universidad. Estos conformarán el 25% restante de los miembros de la Junta Rectora.

A estos Grupos se sumará el Director-Conservador de la Reserva Natural

Motivación: Debe contemplarse la composición de la Junta Rectora

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA Nº: 14.

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

A continuación de

“...pruebas objetivas...” se propone añadir

“... y a propuesta de la Junta Rectora...”

Motivación: El nombramiento debe realizarse a propuesta de la Junta Rectora

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LAGUNAS DE VILLAFÁFILA (ZAMORA).

ENMIENDA Nº: 15.

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

Se propone sustituir

“en el plazo de seis meses desde el día en que entre en vigor esta ley.”

Por

“en el plazo de tres meses desde la constitución de la Junta Rectora.”

Motivación: Plazo más adecuado

Fuensaldaña 28 de marzo de 2006

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

